



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA CONVOCATORIA PARA POSTULAR A  
DIPLOMADOS REGULARES E-LEARNING  
ORGANIZADOS POR LA ACADEMIA SUBDERE, E  
IMPARTIDOS POR UNIVERSIDADES  
COLABORADORAS. (E12408/2023)  
RESOLUCION EXENTO N°: 6198/2023  
Santiago, 20/06/2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el D.S. N°258, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, de esta Subsecretaría, está orientado a fortalecer las competencias de quienes se desempeñan en municipios y gobiernos regionales, posibilitando el ejercicio eficiente de sus funciones, optimizando consecuentemente los servicios que brindan a la comunidad.
- 2.- Que, la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, y específicamente, en la Glosa 03, en lo que interesa, señala: "Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica".
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta N°581, de 2023, esta Subsecretaría aprobó las bases de la licitación pública en modalidad de adjudicación múltiple, para contratar el servicio "Diplomados Regulares en Modalidad E-Learning, 2023, de la Academia de Capacitación Municipal y Regional", siendo publicadas en el portal de compras públicas, bajo el ID N°761-4-LR23. Posteriormente, fueron modificadas a través de las Resoluciones Exentas N°2.607, N°5.731 y N°5.779, todas de 2023 y de la SUBDERE.
- 4.- Que, las citadas bases de licitación prevén que los requisitos de postulación de cada diplomado se determinarán a través de un Manual que se sancionará por Resolución Exenta de la autoridad del servicio, y que se publicará en la página web de la Academia, antes del inicio del proceso de difusión y convocatoria de los programas de capacitación.
- 5.- Que, con la finalidad de emplear correctamente los recursos asignados al Programa, resulta necesario aprobar las siguientes bases de postulación correspondientes a los 20 Diplomados Regulares E-Learning que financiará la Academia el año 2023, las que contienen además, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el considerando anterior, los requisitos de postulación de cada uno de ellos, así como los criterios de evaluación y selección que se aplicarán, para definir, en concreto, quienes serán sus beneficiarios/as.

**RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBANSE las bases de postulación a la Convocatoria a Diplomados

Regulares E-Learning, financiados por la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE, e impartidos por Instituciones Colaboradoras, del año 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BASES DE POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA A DIPLOMADOS REGULARES E-LEARNING, FINANCIADOS POR LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL DE LA SUBDERE, E IMPARTIDOS POR INSTITUCIONES COLABORADORAS, AÑO 2023”.

Artículo Primero.- El propósito de estas bases de postulación es invitar a quienes estén interesados y cumplan con los requisitos previstos más adelante, a participar en la “Convocatoria a Diplomados Regulares en Modalidad E-Learning”, organizada por la Academia de Capacitación Municipal y Regional, de esta Subsecretaría, para el año 2023.

Los diplomados que integran la convocatoria, y el número de vacantes contemplado para cada uno de ellos, son los siguientes:

#### DIPLOMADOS E-LEARNING DE LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL, AÑO 2023

1. Diplomado en Gestión de proyectos municipales, 200 vacantes.
2. Diplomado en Compras públicas sostenibles, 200 vacantes.
3. Diplomado en Gestión efectiva de la capacitación, 100 vacantes.
4. Diplomado en Control de gestión estratégico, 150 vacantes.
5. Diplomado en Liderazgo y habilidades directivas, 200 vacantes.
6. Diplomado en Integridad pública, probidad y transparencia, 150 vacantes.
7. Diplomado en Innovación y transformación digital, 150 vacantes.
8. Diplomado en Participación ciudadana para el desarrollo regional y local, 100 vacantes.
9. Diplomado en Gestión del patrimonio cultural inmueble, 150 vacantes.
10. Diplomado en Gestión ambiental, 100 vacantes.
11. Diplomado en Economía del territorio y regulación del desarrollo urbano, 100 vacantes.
12. Diplomado en Gestión energética regional y local, 150 vacantes.
13. Diplomado en Gerontología social aplicada, 150 vacantes.
14. Diplomado en Inclusión social y gestión en discapacidad, 150 vacantes.
15. Diplomado en Política indígena e interculturalidad, 100 vacantes.
16. Diplomado en Sistema de cuidados en Chile: Una mirada desde los territorios, 100 vacantes.
17. Diplomado en Inclusión social y territorial de la población LGBTQIA+, 100 vacantes.
18. Diplomado en Inversión extranjera directa como herramienta de desarrollo para las regiones de Chile, 50 vacantes.
19. Diplomado en Fomento y economía circular para el desarrollo territorial, 100 vacantes.
20. Diplomado en Justicia local y derecho municipal, 100 vacantes.

Artículo Segundo. – Las actividades de formación que financia el Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, de la SUBDERE, o “Academia SUBDERE”, tienen por objeto contribuir al desarrollo profesional y/o técnico de funcionarios/as y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos/as aquellos/as a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica, procurando especialmente facilitar el acceso a estas instancias de capacitación y perfeccionamiento a quienes trabajan en localidades alejadas de las capitales regionales o en zonas aisladas o rezagadas.

Artículo Tercero. - Los/as postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser autoridad, funcionario/a o trabajador/a, bajo la calidad jurídica de planta, contrata, honorario o regido por el Código del Trabajo, en un municipio, gobierno regional o asociación de municipalidades con personalidad jurídica.
- b. Poseer un título profesional o técnico de nivel superior, o ser licenciado/a o egresado/a de una carrera de al menos 8 semestres.
- c. Estar registrado/a como usuario/a en el Sistema de Postulación en Línea de la Academia, SIPEL Academia, al que se podrá acceder desde la plataforma web: <http://www.academia.subdere.gov.cl>.

Artículo Cuarto.- No podrán postular, y por ende no serán beneficiarios/as de un Diplomado E-Learning:

- a. Quienes no cumplan los requisitos señalados en el artículo precedente.
- b. Quienes, en el año en curso, sean beneficiarios/as de un diplomado de capacitación vigente de la Academia SUBDERE.
- c. Quienes, al momento de postular, cuenten con una beca de estudio vigente, conducente a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, financiada por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as Municipales, y se encuentren cursando el plan de estudio otorgado.
- d. Quienes sean o hayan sido beneficiados con un curso o un diplomado de la Academia este año o el anterior, desertando luego, según registro de desertores/as de SIPEL.

Artículo Quinto.- Los/las postulantes a los Diplomados Regulares E-Learning, deberán anexar en el Sistema de Postulación en Línea, la siguiente documentación:

- a. Carta de patrocinio de la autoridad superior de la entidad.

Debe presentarse en el formato descargable desde SIPEL Academia, luego de ser registrados y/o actualizados los datos personales y laborales, incluyendo la descripción de las funciones que se realizan en la entidad respectiva.

Debe ser respaldada con firma y timbre del alcalde/sa, gobernador/a regional, o secretario/a ejecutivo/a de la asociación municipal con personalidad jurídica, según corresponda.

Quedan excluidos de este requisito, las autoridades municipales (concejales/as y alcaldes/as), de gobiernos regionales (consejeros/as regionales y gobernadores/as regionales) y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica (secretarios/as ejecutivos/as).

En caso de subrogancia de la autoridad superior de la entidad (alcalde/sa, gobernador/a regional, o secretario/a ejecutivo/a de la asociación municipal con personalidad jurídica), la carta de patrocinio será firmada y timbrada por la autoridad subrogante, acompañando copia simple del acto administrativo que dispone la subrogancia, en un solo archivo.

b. Copia simple de certificado de título profesional, certificado de licenciatura o de egreso de una carrera de al menos 8 semestres o certificado de título técnico de nivel superior, según corresponda.

c. Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, o en su defecto por el anverso, y en un solo archivo.

No se aceptarán cédulas de identidad digitalizadas sólo por el reverso u otros tipos de identificación, como licencias de conducir.

Los/as postulantes de nacionalidad extranjera, podrán postular únicamente con su cédula de identidad chilena.

Se considerarán admisibles las cédulas de identidad que se encuentren vencidas, si reúnen las condiciones señaladas.

Estos documentos se anexarán preferentemente en formato PDF, o en word, jpg o png.

Las postulaciones que no acompañen la documentación mínima pormenorizada, en las condiciones detalladas, se considerarán inadmisibles, notificándose a través de SIPEL Academia, y formalizándose por Resolución Exenta de esta Subsecretaría.

Artículo Sexto. - La fecha de postulación a los diplomados se publicarán en la página web [www.academia.subdere.gov.cl](http://www.academia.subdere.gov.cl).

El periodo de postulación a los diplomados se extenderá por un mínimo de 7 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar feriados) desde su publicación en la página web [www.academia.subdere.gov.cl](http://www.academia.subdere.gov.cl).

Artículo Séptimo. - Las postulaciones se realizarán únicamente a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia, SIPEL Academia, al que se accederá desde la plataforma web, <http://www.academia.subdere.gov.cl>.

El/la postulante ingresará a SIPEL Academia con el número de su Cédula Nacional de Identidad (CNI), sin puntos, con guion y dígito verificador, y por defecto su contraseña se generará con los primeros 5 dígitos de su CNI, pudiendo modificarla luego del registro.

Para postular, se deberá completar el formulario único de registro. En el formulario se describirán las funciones desempeñadas en la institución concerniente, se anexará en formato digital la documentación referida en el artículo quinto, y se firmará digitalmente una declaración jurada de veracidad. Luego, se enviará la postulación.

Los interesados/as podrán postular sólo a un (1) diplomado de los 20 (veinte) que conforman las presentes bases de convocatoria.

Se deja constancia que los/as postulantes serán responsables de la veracidad e integridad de la información que consignen en su postulación, motivo por el que se solicita la aludida declaración jurada.

Las consultas y requerimientos asociados a esta convocatoria deberán formularse mediante los canales de información validados para ello, de acuerdo con lo puntualizado en el Artículo Vigésimo Primero de estas bases.

El periodo de respuesta a solicitudes y consultas por parte de Academia SUBDERE se extenderá desde el inicio de la convocatoria hasta 48 previas a su cierre

Artículo Octavo. - Concluido el proceso de postulación, se revisará la admisibilidad de las postulaciones, verificándose las siguientes condiciones:

- Que el/la postulante cumpla con los requisitos señalados en el artículo tercero.
- Que el/la postulante no se encuentre en alguna de las situaciones especificadas en el artículo cuarto.
- Que el/la postulante haya adjuntado la documentación mencionada en el artículo quinto, de la forma exigida.

- Que la postulación se haya efectuado en el plazo previsto en la página web de la Academia, [www.academia.subdere.gov.cl](http://www.academia.subdere.gov.cl).
- Que la postulación se haya realizado en el Sistema de Postulación en Línea de la Academia, SIPEL Academia, según lo indicado en el artículo séptimo.

Las postulaciones que no cumplan los requisitos y condiciones determinados en estas bases serán declaradas inadmisibles, y no pasarán a la etapa de evaluación, situación que se formalizará por acto administrativo dictado por esta Subsecretaría, que precisará la causal de dicha declaración, notificándose al postulante a través de SIPEL Academia.

Los participantes cuyas postulaciones sean declaradas inadmisibles, acorde a lo estatuido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tendrán derecho a interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó la resolución;
- Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución, rechazado total o parcialmente el recurso de reposición;
- Recurso jerárquico, ante el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución.

El plazo de presentación de estos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos), desde la notificación de la resolución.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Artículo Noveno. - Criterios de evaluación de las postulaciones admisibles. Las postulaciones admisibles se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE                          |
|---|----------------------------------|
| <b>1. CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE EL/LA POSTULANTE</b>   | <b>PUNTAJE MÁXIMO 3 PUNTOS.</b>  |
| - Postulante es funcionario/a de una municipalidad, de una asociación de municipalidades con personalidad jurídica, de un gobierno regional, o trabaja en una de esas instituciones:  | 3 puntos.                        |
| - Postulante es autoridad de una municipalidad, de una asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobierno regional:  | 0 puntos.                        |
| <b>2. POSTULANTE BENEFICIADO/A POR LA ACADEMIA EL AÑO ANTERIOR</b>  | <b>PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS.</b> |
| - Postulante NO fue beneficiado/a por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior:  | 20 puntos.                       |
| - Postulante fue beneficiado/a por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior:   | 0 puntos.                        |
| <b>3. PERTINENCIA DEL CARGO Y/O DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL/LA POSTULANTE, CON LA MATERIA DEL DIPLOMADO</b> Para evaluar este criterio se considerará el cargo y las funciones desempeñadas, descritas por el/la postulante al registrar sus antecedentes laborales. Ambas variables están presentes en la Carta de Patrocinio. Anexo N°1.  | <b>PUNTAJE MÁXIMO 45 PUNTOS.</b> |
| - Postulante es autoridad de la entidad (alcalde/sa, concejal/a, gobernador/a regional, consejero/a regional, o secretario/a ejecutivo/a de una asociación municipal con personalidad jurídica), o funcionario cuyo cargo y/o las funciones que desempeña, tienen relación directa con la materia del diplomado:<br>Los/as postulantes que declaren en el registro de sus antecedentes laborales y en la descripción de las funciones que desempeña, pertenecer a la Oficina de la Niñez de su entidad, obtendrán el mayor puntaje asignado a este criterio, esto es, 45 puntos, en caso de postular a uno de los siguientes programas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomado en gestión de proyectos municipales.</li> <li>• Diplomado en liderazgo y habilidades directivas.</li> <li>• Diplomado en participación ciudadana para el desarrollo regional y local.</li> <li>• Diplomado en inclusión social y gestión en discapacidad.</li> <li>• Diplomado en política indígena e interculturalidad.</li> <li>• Diplomado en inclusión social y territorial de la población LGBTQIA+.</li> </ul> | 45 puntos.                       |

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| - Postulante tiene un cargo y/o desempeña funciones, que tienen relación similar, pero indirecta, con la materia del diplomado:   | 20 puntos.                       |
| - Postulante tiene un cargo y/o desempeña funciones, que NO tienen relación con la materia del diplomado:   | 0 puntos.                        |
| <b>4. PROCEDENCIA LABORAL DEL POSTULANTE, SEGÚN COMUNA DECLARADA TERRITORIO REZAGADO:</b> Se entregará puntaje especial a postulantes que provengan laboralmente de comunas declaradas territorios rezagados. Se considerarán territorios rezagados, las comunas singularizadas en el Anexo N°3.                                      | <b>PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS.</b>  |
| - Postulante proviene laboralmente de una comuna declarada como territorio rezagado:  | 2 puntos.                        |
| - Postulante no proviene laboralmente de una comuna declarada como territorio rezagado, o proviene de un gobierno regional o de una asociación de municipalidades con personalidad jurídica:  | 0 puntos.                        |
| <b>5. PROCEDENCIA LABORAL DEL POSTULANTE, SEGÚN TIPO DE INSTITUCIÓN Y/O TIPOLOGÍA COMUNAL:</b> En caso de que el/la postulante sea autoridad (alcalde/sa, concejal/a) o sea funcionario/a en una municipalidad, el puntaje se asignará en función del grupo de comunas al que ésta pertenezca, según la Tipología Comunal. Anexo N°2. | <b>PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS.</b> |
| - Si el/la postulante procede laboralmente de una municipalidad del Grupo N°5:  | 5 puntos.                        |
| - Si el/la postulante procede laboralmente de una municipalidad del Grupo N°4:  | 4 puntos.                        |
| - Si el/la postulante procede laboralmente de una municipalidad del Grupo N°3:  | 3 puntos.                        |
| - Si el/la postulante procede laboralmente de una municipalidad del Grupo N°2:  | 2 puntos.                        |
| - Si el/la postulante procede laboralmente de una municipalidad del Grupo N°1:  | 1 punto.                         |
| - Si el/la postulante es funcionario/a de un gobierno regional o cumple funciones en un gobierno regional, se otorgará, para fomentar su participación, el puntaje de:  | 10 puntos.                       |
| - Si el/la postulante cumple funciones en una asociación municipal con personalidad jurídica:   | 0 puntos.                        |
| <b>PUNTAJE MÁXIMO</b>   | <b>80 PUNTOS</b>                 |

El puntaje de evaluación de cada postulación, corresponderá a la suma obtenida en cada uno de los criterios, siendo el máximo 80 puntos.

Artículo Décimo. - Las vacantes de los diplomados se distribuirán de acuerdo a la institución a la que pertenezca el/la postulante:

1. DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES.

Total de vacantes: 200.

Municipalidades: 200 vacantes.

2. DIPLOMADO EN COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

Total de vacantes: 200.

Municipalidades: 175 vacantes.

Gobiernos regionales: 20 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

3. DIPLOMADO EN GESTIÓN EFECTIVA DE LA CAPACITACIÓN.

Total de vacantes: 100.

Municipalidades: 85 vacantes.

Gobiernos regionales: 10 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

4. DIPLOMADO EN CONTROL DE GESTIÓN ESTRATÉGICO.

Total de vacantes: 150.

Municipalidades: 130 vacantes.

Gobiernos regionales: 15 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

5. DIPLOMADO EN LIDERAZGO Y HABILIDADES DIRECTIVAS.

Total de vacantes: 200.

Municipalidades: 175 vacantes.

Gobiernos regionales: 20 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

6. DIPLOMADO EN INTEGRIDAD PÚBLICA, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA.

Total de vacantes: 150.

Municipalidades: 130 vacantes.

Gobiernos regionales: 15 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

7. DIPLOMADO EN INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Total de vacantes: 150.

Municipalidades: 130 vacantes.

Gobiernos regionales: 15 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

8. DIPLOMADO EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL.

Total de vacantes: 100.

Municipalidades: 85 vacantes.

regionales: 10 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

9. DIPLOMADO EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE.

Total de vacantes: 150.

Municipalidades: 130 vacantes.

Gobiernos regionales: 15 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

10. DIPLOMADO EN GESTIÓN AMBIENTAL.

Total de vacantes: 100.

Municipalidades: 85 vacantes.

Gobiernos regionales: 10 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

11. DIPLOMADO EN ECONOMÍA DEL TERRITORIO Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO.

Total de vacantes: 100

Municipalidades: 85 vacantes.

Gobiernos regionales: 10 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

12. DIPLOMADO EN GESTIÓN ENERGÉTICA REGIONAL Y LOCAL.

Total de vacantes: 150.

Municipalidades: 130 vacantes.

Gobiernos regionales: 15 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

13. DIPLOMADO EN GERONTOLOGÍA SOCIAL APLICADA.

Total de vacantes: 150.

Municipalidades: 130 vacantes.

Gobiernos regionales: 15 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

14. DIPLOMADO EN INCLUSIÓN SOCIAL Y GESTIÓN EN DISCAPACIDAD.

Total de vacantes: 150.

Municipalidades: 130 vacantes.

Gobiernos regionales: 15 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

15. DIPLOMADO EN POLÍTICA INDÍGENA E INTERCULTURALIDAD.

Total de vacantes: 100.

Municipalidades: 85 vacantes.

Gobiernos regionales: 10 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

16. DIPLOMADO EN SISTEMA DE CUIDADOS EN CHILE: UNA MIRADA DESDE LOS TERRITORIOS.

Total de vacantes: 100.

Municipalidades: 85 vacantes.

Gobiernos regionales: 10 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

17. DIPLOMADO EN INCLUSIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN LGBTQIA+.

Total de vacantes: 100.

Municipalidades: 85 vacantes.

Gobiernos regionales: 10 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

18. DIPLOMADO EN INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO PARA LAS REGIONES DE CHILE.

Total de vacantes: 50.

Gobiernos regionales: 50 vacantes.

19. DIPLOMADO EN FOMENTO Y ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL.

Total de vacantes: 100.

Municipalidades: 85 vacantes.

Gobiernos regionales: 10 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

20. DIPLOMADO EN JUSTICIA LOCAL Y DERECHO MUNICIPAL.

Total de vacantes: 100.

Municipalidades: 100 vacantes.

Cabe hacer presente que los Diplomados N°1 y N°20 se dirigirán únicamente a funcionarios, autoridades y a quienes se desempeñen en municipalidades, y el N°18, sólo a funcionarios, trabajadores y autoridades de gobiernos regionales.

Para cumplir con esta distribución, culminado el proceso de evaluación se realizarán rankings diferenciados para la selección.

En el evento de que la cantidad de vacantes disponible para un tipo de institución no pudiera completarse por falta de postulantes, se podrá redistribuir la cantidad de vacantes en los restantes tipos de institución, en el siguiente orden de prelación: municipalidades, primera opción; luego, gobiernos regionales; y finalmente, asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica.

Artículo Décimo Primero. - Con el fin de generar una distribución equitativa de los beneficios, y propendiendo alcanzar la mayor cobertura posible, la cantidad de beneficiarios/as en una misma municipalidad no podrá ser superior a cinco (5), respecto a un mismo diplomado.

Artículo Décimo Segundo. - La entidad responsable del proceso de admisibilidad, evaluación y selección de las postulaciones, será la universidad a cargo de impartir el diplomado vinculado. Este proceso se realizará de la siguiente forma:

a. Todas las postulaciones deberán ser revisadas exhaustivamente, verificando que los antecedentes presentados sean correctos.

b. La universidad, luego de revisar los antecedentes, otorgará a cada postulación la categoría de admisible o inadmisibles, según corresponda, debiendo informar a la SUBDERE la nómina de aquellas inadmisibles indicando su causal, para efectos de que esta Subsecretaría dicte la resolución administrativa idónea, y la notifique, con anterioridad al cierre del proceso de evaluación de las admisibles.

c. Las postulaciones catalogadas como admisibles, se evaluarán en función de los criterios ya señalados.

d. En el caso de los criterios 1, 2, 4 y 5, la evaluación y asignación de puntaje se efectuará automáticamente en SIPEL Academia.

e. En el caso del criterio 3, la evaluación y asignación de puntaje la realizará la universidad responsable. Para ello, la universidad contará con una rúbrica de evaluación, que determinará el puntaje ponderado de cada postulación, en base a la información contenida en las cartas de patrocinio asociadas.

f. Una vez evaluadas todas las postulaciones en SIPEL Academia, se generará un ranking de postulantes para cada diplomado e-learning, en atención al puntaje asignado. El ranking de cada

diplomado considerará la distribución de vacantes ofrecidas por institución. Esta nómina se descargará de la plataforma de evaluación, SIPEL Academia.

g. Todos aquellos/as postulantes que no sean seleccionados/as formarán una Lista de Espera, pudiendo ser seleccionados/as con posterioridad y hasta cumplidas las dos primeras semanas de clases.

h. La Academia podrá usar las citadas listas de espera en convocatorias posteriores, siempre y cuando el nuevo programa inicie como máximo, hasta 3 meses después del programa original. En ese caso la nueva convocatoria beneficiará directamente a los/as funcionarios/as que conformen esas listas, respetando el orden de prelación.

Artículo Décimo Tercero. - La universidad podrá seleccionar una cantidad mayor de alumnos/as a la de vacantes dispuesta. El excedente será informado a la Academia SUBDERE, con el objeto de elaborar el ranking de selección con la cantidad efectiva de alumnos/as, junto al puntaje de corte, los desempates y la lista de espera.

Artículo Décimo Cuarto. - De producirse empate en los últimos lugares de selección, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

a. Se escogerá a aquel o aquella postulante que haya obtenido mayor puntaje en el criterio 3 de evaluación, que dice relación con la pertinencia del cargo y/o funciones desempeñadas, con la materia del diplomado.

b. De persistir el empate, se elegirá a aquel o aquella postulante que haya obtenido mayor puntaje en el criterio 5 de evaluación, que dice relación con el tipo de institución y/o tipología comunal.

c. Como último criterio de desempate, se priorizará a aquel o aquella postulante que haya presentado primero su postulación, conforme a la fecha y hora.

Artículo Décimo Quinto. - La SUBDERE confirmará el ranking de selección para cada diplomado y procederá a formalizar mediante acto administrativo las postulaciones seleccionadas y en lista de espera, en donde se indicará el puntaje obtenido de cada postulación. Luego procederá a notificar el resultado de las postulaciones a cada postulante por correo electrónico dirigido a la dirección registrada en SIPEL Academia, y enviado desde esa plataforma.

Los/as postulantes, en atención a lo instituido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, tendrán derecho a interponer en contra de la resolución que rechace su postulación, alguno de los recursos detallados en el Artículo Octavo de estas bases. Su plazo de interposición es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la fecha de notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Artículo Décimo Sexto. - Una vez notificados los/as postulantes SELECCIONADOS/AS, tendrán un máximo de 48 horas a contar de la fecha y hora de su notificación, para confirmar su aceptación al beneficio en la plataforma de postulación, a través del botón definido para esta acción. SIPEL Academia deberá mostrar al postulante que su beneficio se encuentra confirmado.

Los/as postulantes que rechacen o no acepten el beneficio en el tiempo y la manera señaladas, no podrán hacer uso del cupo asignado, liberándolo, y en su lugar se seleccionará a quien corresponda de la lista de espera.

Artículo Décimo Séptimo. - Si un/una seleccionado/a acepta el beneficio, y después lo desestima, o no pueda rendir el programa de capacitación, podrá renunciar a éste hasta la segunda semana de clases, dando aviso por escrito al coordinador académico del programa, quien a su vez informará a la Academia SUBDERE. La renuncia oportuna, dentro del plazo señalado, no será constitutiva de la sanción anotada en los dos artículos siguientes.

El cupo asignado al alumno/a que renuncia oportunamente, podrá ser reasignado a quien corresponda de la lista de espera.

Artículo Décimo Octavo. - Renuncia. Transcurridas dos semanas desde la fecha de inicio de clases, un/a estudiante podrá renunciar a participar en el programa, dando aviso por escrito en una carta en el formato definido por la SUBDERE, firmada por éste/a y la autoridad patrocinante, donde se expliciten los motivos y se adjunten los documentos que sustenten y justifiquen la renuncia, de ser necesario.

La SUBDERE calificará si los motivos son justificados, y de ser así, procederá a dejar sin efecto la matrícula de la plataforma de aprendizaje. Si los motivos no fuesen justificados, el/la alumno/a quedará catalogado/a como desertor/a en SIPEL Academia, resultando impedido/a de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Décimo Noveno. - Si un/a estudiante no participa o no se conecta a la plataforma de aprendizaje durante las dos primeras semanas de actividades académicas contadas desde la fecha de inicio de clases, sin previo aviso, se estimará que ha desertado del programa, y la universidad tendrá la obligación de informar a la SUBDERE, para solicitar su reemplazo por quien corresponda de la lista de espera.

Se considerará también que un/a estudiante ha desertado, si no participa en más del 50% del total de las clases o actividades académicas programadas, según registro de la plataforma y/o de los reportes que emanen del informe final emitido por la universidad. En esta situación no habrá obligación de reemplazar al estudiante dado lo avanzado en las actividades académicas del programa.

En los dos casos anteriores, el/la estudiante quedará catalogado/a como desertor en SIPEL Academia, resultando impedido de participar en programas del mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Vigésimo. - Los/las postulantes que sean seleccionados/as desde las listas de espera, deberán aprobar los diplomados en los mismos términos y con los procedimientos establecidos para los postulantes en general, sujetándose a idénticas condiciones y obligaciones.

Si la confirmación y matrícula al programa se verifica luego de las dos primeras semanas de clases contadas desde la fecha de inicio del diplomado, la universidad deberá ofrecer al estudiante nuevo/a facilidades para optar a actividades de nivelación, y así ponerse al día con los contenidos y las evaluaciones.

Artículo Vigésimo Primero.- Las consultas de los/as postulantes se canalizarán en la mesa de ayuda disponible en SIPEL Academia o directamente al correo diplomados.academia@subdere.gov.cl. Estas serán las únicas vías válidas de información.

El periodo de respuesta a solicitudes y consultas por parte de Academia SUBDERE se extenderá desde el inicio de la convocatoria hasta 48 previas a su cierre

Artículo Vigésimo Segundo. - Acompáñense los siguientes anexos:

- Anexo N°1: Carta de Patrocinio.
- Anexo N°2: Tipología Comunal.
- Anexo N°3: Comunas pertenecientes de territorios rezagados.

ANEXO N°1: CARTA DE PATROCINIO.

FECHA:

DE: NOMBRE INSTITUCIÓN (Municipalidad, Gobierno Regional, o Asociación de Municipalidades con personalidad Jurídica)

A: JEFA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL

Mediante la presente, el/la gobernador/a regional, alcalde/sa o secretario/a ejecutivo/a de la Asociación Municipal con Personalidad Jurídica firmante, declara que autoriza y patrocina la postulación y participación al diplomado que se indica, del funcionario o funcionaria que a continuación firma:

Nombre:

Rut:

Nivel educacional:

Profesión u oficio:

Programa al que postula:

Estamento:

Calidad jurídica:

Dependencia interna en la que trabaja:

Cargo que desempeña:

Descripción de las funciones desempeñadas:

Por su parte, \_\_\_\_\_ (nombre del postulante), se compromete a participar en el diplomado al que postula, organizado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, e impartido por una universidad acreditada, y certifica que toma conocimiento de las obligaciones que de él derivan.

El suscribir el presente anexo, implica que las partes asumirán los siguientes deberes y responsabilidades:

## a. Deberes de los/as postulantes:

- Cumplir todos los requisitos académicos del diplomado al que postulan y
- Cumplir, a la vez, las correspondientes obligaciones laborales.

## b. Deberes de las jefaturas y autoridades:

- Generar condiciones adecuadas de trabajo a los/as postulantes,
- Garantizar un tiempo de dedicación para el buen desempeño en el diplomado, permitiéndoles destinar parte de su jornada laboral al desarrollo de la capacitación.

Atentamente,

Nombre, timbre y firma de alcalde/sa, gobernador/a regional o secretario/a ejecutivo/a de la Asociación Municipal con personalidad jurídica.

Nombre y firma del postulante.

## ANEXO N°2: TIPOLOGÍA MUNICIPAL.

Se determinan los siguientes grupos de municipalidades, de acuerdo con la Tipología Municipal dispuesta por el artículo quinto de la Resolución N°178, de 2015, de esta Subsecretaría, que establece el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal:

## GRUPO 1: 47 MUNICIPALIDADES

Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo.

LAS CONDES, VITACURA, PROVIDENCIA, MACUL, RECOLETA, SANTIAGO, PUDAHUEL, PEÑALOLÉN, QUILICURA, HUECHURABA, ESTACIÓN CENTRAL, TALCAHUANO, HUALPÉN, ANTOFAGASTA, INDEPENDENCIA, CERRILLOS, LO BARNECHEA, LA REINA, LA CISTERNA, TEMUCO, LA PINTANA, SAN JOAQUÍN, PUENTE ALTO, SAN RAMÓN, CONCEPCIÓN, MAIPÚ, RANCAGUA, SAN PEDRO DE LA PAZ, ÑUÑO A, LA FLORIDA, EL BOSQUE, VILLA ALEMANA, TALCA, LO ESPEJO, CHIGUAYANTE, LA GRANJA, VALPARAÍSO, VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ, CERRO NAVIA, CONCHALÍ, LO PRADO, PEDRO AGUIRRE CERDA, QUINTA NORMAL, RENCA, SAN MIGUEL, SAN BERNARDO.

## GRUPO 2: 37 MUNICIPALIDADES

Comunas mayores, con desarrollo medio.

SANTO DOMINGO, PUERTO VARAS, MACHALÍ, PADRE HURTADO, CALAMA, PUNTA ARENAS, ARICA, LA CRUZ, SAN ANTONIO, COPIAPÓ, OSORNO, CURICÓ, CHILLÁN, PUERTO MONTT, COIHAIQUE, PENCO, LOS ÁNGELES, CONCÓN, COLINA, TOMÉ, IQUIQUE, VALDIVIA, QUILLOTA, ALTO HOSPICIO, CHILLÁN VIEJO, CALERA, TALAGANTE, LA SERENA, COQUIMBO, CARTAGENA, EL TABO, CORONEL, LOTA, PIRQUE, LAMPA, BUIN, PEÑAFLO R.

## GRUPO 3: 56 MUNICIPALIDADES

Comunas urbanas medianas, con desarrollo medio.

COLLIPULLI, ANDACOLLO, NACIMIENTO, PARRAL, QUINTERO, SAN CARLOS, HIJUELAS, PADRE LAS CASAS, EL QUISCO, VICTORIA, LIMACHE, CALDERA, RENAICO, LAUTARO, PICHILEMU, DOÑIHUE, RINCONADA, SANTA BÁRBARA, EL MONTE, GRANEROS, NATALES, OLMUÉ, SAN JAVIER, YUNGAY, MULCHÉN, LONCOCHE, CABRERO, RÍO BUENO, CASTRO, CAUQUENES, CAÑETE, OVALLE, GORBEA, TRAIGUÉN, LANCO, TOCOPILLA, TALTAL, LOS ÁLAMOS, SAN ROSENDO, VILLARRICA, LEBU, CURANILAHUE, MOSTAZAL, MOLINA, CHAÑARAL, VALLENAR, ILLAPEL, LOS ANDES, SAN FELIPE, CONSTITUCIÓN, LINARES, QUIRIHUE, PITRUFQUÉN, ANGOL, CURACAUTÍN, ANCUD.

## GRUPO 4: 96 MUNICIPALIDADES

Comunas semiurbanas y rurales, con desarrollo medio.

ROMERAL, MEJILLONES, PAPUDO, PICA, CASABLANCA, PUCHUNCAVÍ, REQUINO A, HUASCO, PUCÓN, TENO, PRIMAVERA, LAS CABRAS, LLAILLAY, QUELLÓN, COLTAUCO, COINCO, FRUTILLAR, PALMILLA, ARAUCO, ALGARROBO, SAN GREGORIO, CISNES, LOS VILOS, QUINTA DE TILCOCO, DALCAHUE, LA UNIÓN, CALLE LARGA, FREIRINA, VICHUQUÉN, LAJA, CALBUCO, PAINE, RÍO IBÁÑEZ, CHONCHI, LOS MUERMOS, CHAITÉN, NANCAGUA, PAIGUANO, RÁNQUIL, QUINCHAO, MELIPILLA, CABILDO, FUTRONO, CODEGUA, LOS LAGOS, DIEGO DE ALMAGRO, VILCÚN, FRESIA, SAN PEDRO DE ATACAMA, PURRANQUE, BULNES, NOGALES, CHILE CHICO, FUTALEUFÚ, HUALAIHUÉ, OLIVAR, SANTA CRUZ, CURACAVÍ, PORVENIR, AISÉN, CATEMU,

RENGO, LA LIGUA, MARÍA ELENA, CALERA DE TANGO, TIERRA AMARILLA, COCHAMÓ, POZO ALMONTE, SIERRA GORDA, VICUÑA, SAN ESTEBAN, ZAPALLAR, PANQUEHUE, SANTA MARÍA, PEUMO, SAN VICENTE, LA ESTRELLA, SAN FERNANDO, CHIMBARONGO, CUNCO, LLANQUIHUE, MAULLÍN, PUERTO OCTAY, PUYEHUE, RÍO NEGRO, SAN PABLO, PALENA, COCHRANE, CABO DE HORNOS, SAN JOSÉ DE MAIPO, TILTIL, ALHUÉ, ISLA DE MAIPO, MÁFIL, MARIQUINA, PAILLACO.

#### GRUPO 5: 109 MUNICIPALIDADES

Comunas semi urbanas y rurales con bajo desarrollo.

MARÍA PINTO, LICANTÉN, LITUECHE, SAGRADA FAMILIA, SAN RAFAEL, RAUCO, RÍO VERDE, TORRES DEL PAINE, RÍO HURTADO, ANTUCO, MAULE, GENERAL LAGOS, PEMUCO, PERALILLO, COMBARBALÁ, CANELA, PUMANQUE, PUTAENDO, FLORIDA, LOS SAUCES, PINTO, SAN NICOLÁS, PETORCA, O'HIGGINS, SAN CLEMENTE, PUTRE, PAREDONES, CAMIÑA, PLACILLA, QUILLECO, PUQUELDÓN, PELLUHUE, QUEILÉN, QUILACO, CURACO DE VÉLEZ, PENCAHUE, NINHUE, NAVIDAD, HUARA, SAN FABIÁN, CUREPTO, CAMARONES, COIHUECO, MALLOA, CHOLCHOL, SAN PEDRO, ÑIQUÉN, PURÉN, PICHIDEGUA, TUCAPEL, MELIPEUCO, NUEVA IMPERIAL, PORTEZUELO, YUMBEL, OLLAGÜE, HUALAÑÉ, CHANCO, SAAVEDRA, EL CARMEN, COELEMU, HUALQUI, TEODORO SCHMIDT, PERQUENCO, CONTULMO, LONGAVÍ, NEGRETE, LAGO RANCO, LUMACO, QUEMCHI, LONQUIMAY, PUNITAQUI, EMPEDRADO, TOLTÉN, TREGUACO, RÍO CLARO, TIMAUKEL, FREIRE, ISLA DE PASCUA, CORRAL, RETIRO, ALTO BIOBÍO, SANTA JUANA, JUAN FERNÁNDEZ, LAGUNA BLANCA, GUAITECAS, TORTEL, COLCHANE, ALTO DEL CARMEN, LA HIGUERA, SALAMANCA, MONTE PATRIA, MARCHIHUE, CHÉPICA, LOLOL, PELARCO, COLBÚN, VILLA ALEGRE, YERBAS BUENAS, TIRÚA, COBQUECURA, QUILLÓN, SAN IGNACIO, CARAHUE, CURARREHUE, GALVARINO, ERCILLA, SAN JUAN DE LA COSTA, LAGO VERDE, PANGUIPULLI.

#### ANEXO 3: COMUNAS PERTENECIENTES A TERRITORIOS REZAGADOS.

Contenidas en el D.S. N°1.116, que establece Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2014, y sus modificaciones posteriores; y en las Resoluciones Exentas N°8.362, N°8.159, N°8.335, de 2022, N°4.770, N°4.771, N°4.772, N°4.803 y N°4.804, de 2020, y N°4.425, N°4.426 y N°4.472, de 2021, todas de esta Subsecretaría.

1. Arauco
2. Cabildo
3. Calbuco
4. Camarones
5. Camiña
6. Canela
7. Cañete
8. Carahue
9. Catemu
10. Cauquenes
11. Chanco
12. Cobquecura
13. Cochrane
14. Coelemu
15. Colchane
16. Collipulli
17. Combarbalá
18. Contulmo
19. Curanilahue
20. Empedrado
21. Ercilla
22. Freirina
23. Futrono
24. General Lagos
25. Huara
26. La Estrella
27. La Ligua
28. La Unión
29. Lago Ranco
30. Lebu
31. Litueche
32. Llay Llay
33. Lolol
34. Los Álamos

35. Los Sauces
36. Lumaco
37. Monte Patria
38. Navidad
39. Ninhue
40. Nogales
41. Nueva Imperial
42. O'Higgins
43. Paredones
44. Pelluhue
45. Petorca
46. Pichilemu
47. Portezuelo
48. Pumanque
49. Punitaqui
50. Puqueldón
51. Purén
52. Putre
53. Queilén
54. Quellón
55. Quemchi
56. Quillón
57. Quinchao
58. Quirihue
59. Ránquil
60. Río Bueno
61. Saavedra
62. San Nicolás
63. Teodoro Schmidt
64. Tirúa
65. Toltén
66. Tortel
67. Traiguén
68. Trehuaco
69. Victoria
70. María Elena
71. Tocopilla
72. Til Til
73. Natales
74. Andacollo
75. La Higuera
76. Río Hurtado
77. Vicuña

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta y sus correspondientes anexos en la página web [www.academia.subdere.gov](http://www.academia.subdere.gov).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA

Subsecretario

Gabinete

NCA / / BND/ KPL/ VBG/ GPE/ JHN/ gpe

DISTRIBUCION:

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PATRICIA DEL ROSARIO BECERRA - Encargado (a) Unidad - Unidad Vinculación, Desarrollo Estrateg. y Gestión Capacitac.

RICARDO PATRICIO HERRERA - Profesional - Unidad Vinculación, Desarrollo Estrateg. y Gestión Capacitac.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799